

RNRH-IPOZO-06-23-0306/form#1192

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por la **SOCIEDAD PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual solicita la **INSCRIPCIÓN DEL POZO** en un inmueble ubicado en Cantón Huiscoyolate km. 59 ½, Carretera a **Sonsonate**.

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado la **SOCIEDAD PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V.**, documentación con información relativa a un pozo ubicado en Cantón Huiscoyolate km. 59 ½, Carretera a Sonsonate; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las diez horas del 7 de junio del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozos presentada por la **SOCIEDAD PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V.**
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la **SOCIEDAD PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V.**, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha 26 de junio del 2023, el cual fue recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha 22 de septiembre de dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR** a la **SOCIEDAD PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V.**, LA **INSCRIPCIÓN DE UN POZO**, ubicado en Cantón Huiscoyolate km. 59 ½, Carretera a Sonsonate.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para los Titulares del proyecto, el contenido del

Calle La Reforma #219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.

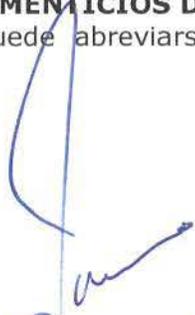
Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827

www.asa.gob.sv

Dictamen Técnico de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: 1. Realizar la inscripción del pozo solicitado, en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, en las coordenadas geográficas en formato grado decimal: Latitud Norte: 13.741804° y Longitud Oeste: -89.683459°. **Al titular del pozo:** 1. Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo. 2. Para poder continuar la explotación del pozo, los titulares deberán presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua. 3. Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y aprovechamiento del Recurso Hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el presente dictamen técnico, podría suponer el cometimiento de una o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

- Hacerle saber a la Titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
- Inscríbase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la **SOCIEDAD PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V.**

COMUNÍQUESE.



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua

/im



RNRH-IPOZO-06-23-0306/form#1192

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el **suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO**, ubicado en Cantón Huiscoyolate km. 59 ½, Carretera a Sonsonate, el cual es de las características siguientes:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	Artesanal	1.2m	25.00	23.42	13.741804	-89.683459

Emítase asiento de Inscripción **00502** a nombre de la **SOCIEDAD PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V.**, la cual deberán dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Dictamen Técnico correspondiente y extiéndase constancia del asiento de inscripción.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ
REGISTRADOR ASA

Lic. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ
Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua

/im